

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. – CASER –

España CIF: A28013050 | Nº de clave de la entidad en la DGSFP: C0031

Producto: Profesional

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

A través del seguro de Responsabilidad Civil Profesional CASER, le garantizamos las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil en que pueda incurrir usted por las reclamaciones que le formulen por primera vez durante la vigencia del contrato, a consecuencia de los daños involuntariamente ocasionados a terceros por un error o falta profesional cometido en el desarrollo de la actividad profesional indicada en el contrato.



¿Qué se asegura?

Su responsabilidad civil derivada de:

- ✓ Daños materiales, personales y patrimoniales ocasionados a terceros durante el desarrollo de su actividad profesional, derivados de sus propios errores o faltas profesionales, y de los del personal a su servicio.
- ✓ Daños materiales y personales causados a terceros por el uso de instalaciones en las que desarrolla su actividad profesional.
- ✓ Pérdida o destrucción de expedientes y documentos que siendo de terceros, estén en su poder para el desarrollo de su actividad profesional.
- ✓ Daños materiales causados a inmuebles alquilados si se contrata la cobertura de **Responsabilidad Civil Locativa**.
- ✓ Daños personales ocasionados a sus empleados a consecuencia de accidentes de trabajo en el ejercicio de las funciones encomendadas si se contrata la cobertura de **Responsabilidad Civil Patronal**.
- ✓ Un evento contaminante extraordinario, no previsto y súbito que produce daños personales o materiales, derivado de la normal actividad asegurada, si se contrata expresamente la cobertura de **Responsabilidad por Contaminación Accidental**.
- ✓ Daños ocasionados a terceros por los actos fraudulentos de sus empleados siempre que se haya contratado expresamente la cobertura de **Responsabilidad Civil por Actos Deshonestos de Empleados**.
- ✓ El uso inadecuado del tratamiento y custodia de datos de carácter personal si se ha contratado expresamente la cobertura de **Responsabilidad Civil por Incumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016**.
- ✓ También aseguramos el pago de una indemnización mensual, cuando a consecuencia de una reclamación cubierta por el contrato se le inhabilite, por sentencia judicial firme, al ejercicio de la actividad profesional objeto de seguro, siempre que se haya contratado expresamente la cobertura de **Inhabilitación Profesional**, y el pago de gastos judiciales en que haya incurrido para reclamar a un tercero siempre que se haya contratado expresamente la cobertura de **Reclamación a Contrarios**.
- ✓ Además nos encargamos de defenderle en los procesos judiciales seguidos contra usted a consecuencia de una reclamación cubierta por su contrato, nos hacemos cargo de las costas a que sea condenado y de la constitución de fianzas judiciales que le sean exigidas para garantizar el cumplimiento de la obligación de indemnizar.
- ✓ CASER atenderá los daños y/o pérdidas cubiertas por este contrato, hasta el límite máximo de la Suma Asegurada en cada caso y para cada riesgo. Esta cifra se fija en función de la declaración efectuada por el contratante sobre las circunstancias del riesgo que pretende asegurar. Esta información se recogerá en el Contrato de Seguro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En la Unión Europea, por daños sobrevenidos en dicho territorio y reclamados ante los tribunales de la Unión Europea, salvo que se disponga otra delimitación en el contrato.



¿Qué no está asegurado?

- X Reclamaciones por: incumplimiento de obligaciones contractuales que excedan del ámbito de la responsabilidad civil legal, actos dolosos, quebrantamiento del secreto profesional o infracción de normas deontológicas, hechos conocidos por el asegurado en el momento de la formalización del contrato de seguro.
- X Reclamaciones derivadas de la actividad como director, consejero o ejecutivo de sociedades, y de cualquier actividad profesional distinta a la indicada en el contrato como asegurada.
- X Reclamaciones derivadas de la desaparición pérdida o destrucción de dinero, títulos o valores.
- X Reclamaciones de socios, familiares y empleados.
- X Multas, penalizaciones, penas pecuniarias, sanciones, ya sean administrativas o penales, así como las consecuencias de su impago.
- X Reclamaciones por daños a bienes que se hallen en su poder o de las personas de las que deba responder (salvo lo indicado para pérdida o destrucción de expedientes)
- X Reclamaciones derivadas de daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera (salvo contratación expresa de la cobertura de RC Contaminación accidental), por vibraciones o ruidos, por radiación o contaminación radiactiva y las derivadas de la fisión o fusión nuclear así como las reclamaciones por responsabilidad medioambiental.
- X Reclamaciones derivadas de la propiedad, tenencia o uso de vehículos a motor, así como de naves y artefactos destinados a la sustentación acuática o aérea, y del almacenamiento, transporte o manipulación de mercancías peligrosas.
- X Reclamaciones por cualquier intromisión en sistemas informáticos y de cualquier tipo de vulneración de privacidad.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En el momento del pago de la indemnización a un tercero perjudicado, el asegurado se hará cargo del importe que se haya pactado en el contrato, como cantidad a cargo del asegurado en cada reclamación.
- ! En caso de conflicto de intereses, puede optar por confiar su propia defensa a otra persona quedando limitados los gastos de la dirección jurídica hasta un máximo de 6.000 €
- ! Si no se contrata retroactividad ilimitada, se cubrirán las reclamaciones presentadas por primera vez mientras el contrato esté en vigor, por errores profesionales cometidos a partir de la fecha retroactiva establecida expresamente en el contrato.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Al comienzo de contrato

- Declarar todas las circunstancias que puedan afectar al riesgo que quiero asegurar, firmar el contrato, efectuar el pago del precio estipulado en el contrato.

Durante la vigencia

- Comunicar a CASER, tan pronto como sea posible, cualquier modificación que se produzca en el riesgo asegurado, y la reclamación por un daño causado en un plazo máximo de siete días.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la fecha de inicio del contrato y en la forma que se haya señalado en el contrato (domiciliación bancaria, tarjeta, a través del mediador). Si el contrato se renueva en la anualidad siguiente, en la fecha de inicio de la renovación.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza a las 00.00h de la fecha de inicio del contrato y termina a las 24.00h en la fecha de su finalización. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas si así lo contempla el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Escribiendo a la Compañía al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. – CASER -
Avenida de Burgos, 109 – 28050 Madrid

DATOS DEL SEGURO				
Proyecto		Certificado	Suplemento	Agente
Nombre del Mediador		NEGOCIO DIRECTO		
Ramo	Modalidad	Fecha de Efecto	Fecha de Vencimiento	Fecha de Emisión
25	41		I	
Duración		Anual	Forma de Pago	UNICA

DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO	
Tomador:	INSTITUTO DE ACTUARIOS ESPAÑOLES
CIF:	Q2876031B
Domicilio:	CL VÍCTOR ANDRÉS BALAUDE, 36
Localidad:	28016 MADRID
Provincia:	MADRID
Domicilio de cobro:	

LÍMITES Y FRANQUICIAS

LÍMITES

- Por siniestro, por asegurado y por año de seguro 25.000 €
- Franquicia: 500 € de cada siniestro

DETALLE DEL PRECIO

Coste total del periodo de seguro Desde Hasta

Prima Neta	I.P.S.	Otros Impuestos	Total Recibo

Coste total del primer recibo del periodo Desde Hasta

Prima Neta	I.P.S.	Otros Impuestos	Total Recibo

Coste total del recibo siguiente

Prima Neta	I.P.S.	Otros Impuestos	Total Recibo

DATOS DEL ASEGURADO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. – CASER -
Avenida de Burgos, 109 – 28050 Madrid

Tomador:	INSTITUTO DE ACTUARIOS ESPAÑOLES
Domicilio:	CL VÍCTOR ANDRÉS BALAUDE, 36
Localidad:	28016 MADRID
Provincia:	MADRID

ACTIVIDAD ASEGURADA	
Actividad asegurada	0328/ACTUARIOS // 0100/RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS COLEGIADOS CON 5 O MAS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, DADOS DE ALTA Y AL CORRIENTE DE PAGO EN LA CUOTA COLEGIAL, EN EL INSTITUTO DE ACTUARIOS ESPAÑOLES. NUMERO DE COLEGIADOS:1.489

GARANTIAS, CAPITAL Y FRANQUICIA

DETALLE DE COBERTURAS

Conceptos	Importes
❖ R. CIVIL PROFESIONAL, DERIVADA DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA	CONTRATADA
▪ LIMITES -Por siniestro, asegurado y por año de seguro	25.000 €
▪ FRANQUICIAS - Franquicia a cargo del Asegurado	500 €
❖ DAÑOS A DOCUMENTOS CONFIADOS	
▪ LIMITES -Por siniestro, asegurado y por año de seguro	2.500 €
▪ FRANQUICIAS -Franquicia a cargo del Asegurado	500 €
❖ INCUMPLIMIENTO LOPD	
▪ LÍMITE - Por siniestro, Asegurado, y periodo de seguro	2.500 €
▪ FRANQUICIAS - Franquicia a cargo del Asegurado	500€
❖ FIANZAS Y DEFENSAS	CONTRATADA

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. – CASER –
Avenida de Burgos, 109 – 28050 Madrid

DELIMITACIÓN Y ALCANCE DE LAS COBERTURAS

El presente contrato de seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro (modificada por la Ley 30/1995 de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado) y por lo convenido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de este contrato, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados que no sean especialmente aceptadas por los mismos. No requerirán dicha aceptación las meras transcripciones o referencias a preceptos legales imperativos.

1º. DEFINICIONES

A los efectos de este contrato, se entiende por:

1.1. ASEGURADOR:

La Compañía CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, S.A. – CASER – Compañía de Seguros y Reaseguros que mediante el cobro de las primas correspondientes, asume los riesgos contractualmente delimitados.

1.2. TOMADOR DEL SEGURO:

Persona que suscribe este contrato con el Asegurador, actuando en nombre y por cuenta de todos y cada uno de los Asegurados, y a quien corresponden las obligaciones que se deriven del mismo, salvo aquellas que correspondan expresamente al Asegurado.

1.3.- ASEGURADO

Tendrán la condición de ASEGURADO en este contrato:

1.1. El Tomador del Seguro.

1.2. Cada uno de los colegiados dados de alta en el INSTITUTO DE ACTUARIOS DE ESPAÑA que, legalmente habilitados para ejercer la actividad profesional que figura descrita en las Condiciones Particulares de esta Póliza, cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan 5 años o más de experiencia profesional

- Se encuentren al corriente de pago de la cuota de colegiación.

2º.- RESPONSABILIDAD ASEGURADA

Dentro de las coberturas del seguro queda comprendida la responsabilidad civil del Asegurado, por actos y omisiones propios y de las personas de quienes deba responder, derivada de:

2.1- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

2.1.1. Derogando lo dispuesto en la Exclusión número 8 de las Generales del Contrato, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago de las indemnizaciones de las que pueda resultar civilmente responsable por daños patrimoniales primarios ocasionados a clientes o terceros legitimados, debidos a errores o faltas profesionales, bien sea cometido el error o falta por él, o por personas de las que tenga que responder, en el ejercicio de la actividad profesional descrita en las Condiciones Particulares.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. – CASER -
Avenida de Burgos, 109 – 28050 Madrid

Se entiende por daños patrimoniales primarios aquellos menoscabos o perjuicios que sufran clientes o terceros en su patrimonio, distintos de un daño personal, material o consecuencia de ellos, producidos con motivo de los mencionados errores o faltas profesionales.

2.1.2. Siempre que así conste en las Condiciones Particulares de la póliza y hasta los límites que en las mismas se indican, quedan amparadas por las coberturas de la póliza las reclamaciones por los daños materiales que puedan sufrir los expedientes y documentos que se encuentren en poder del Asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada. **No obstante, estarán EXCLUIDAS las reclamaciones debidas a daños materiales ocasionados por la pérdida o desaparición de dinero, signos pecuniarios en general, valores, efectos al portador, a la orden y letras de cambio.**

2.1.3. Se garantiza, también, el pago de los gastos judiciales ocasionados con motivo de la celebración de procesos seguidos contra el Asegurado o sus empleados, a causa de las actividades cubiertas por estas Condiciones Especiales. La cobertura queda limitada a los gastos derivados de:

- La defensa del Asegurado o de sus empleados por los abogados y procuradores designados por la Compañía.
- Las restantes costas procesales.
- La constitución de las fianzas, civiles o penales, que les fueran exigidas para asegurar sus posibles responsabilidades civiles declaradas en el posterior juicio.

El límite máximo de estos pagos y fianzas está representado por la suma de cobertura concertada por siniestro.

2.1.3. ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN

Queda cubierta la Responsabilidad Civil derivada de la actividad de mediación tal y como se regula en la **Ley 5/2012, de 6 de julio y Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre**.

Está expresamente incluida la Responsabilidad Civil en la pueda incurrir el Asegurado por la **VULNERACIÓN IMPRUDENTE O NEGLIGENTE DE LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**.

Adicionalmente a lo establecido en el Apartado 3, quedan excluidas las reclamaciones debidas a:

- **Actuaciones dolosas, o malintencionadas imputables al Asegurado o personas de las que deba responder. Violación dolosa o intencionada del secreto o el deber profesional imputable al Asegurado o personas de las que deba responder.**
- **Por la actuación en procedimientos de mediación en los que:**
 - **Mantenga con una de las partes una relación personal, contractual o empresarial, o**
 - **Tenga interés directo o indirecto en el resultado de la mediación, o**
 - **El asegurado, o un miembro de su empresa u organización, hayan actuado anteriormente a favor de una o varias de las partes en cualquier circunstancia, con excepción de la mediación.**

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. – CASER -
Avenida de Burgos, 109 – 28050 Madrid

- **Deriva de la interrupción de negocio como resultado de una capacidad insuficiente de los servidores del Asegurado para procesar todas las peticiones que les son dirigidas.**
- **Derivada del error en los sistemas de creación y almacenaje de copias de seguridad de los registros informáticos.**
- **Reclamaciones derivadas de daños, deterioro, o destrucción de aplicaciones, y programas informáticos, o de los datos contenidos en ellos.**
- **Daños causados directa o indirectamente por fallo, mal funcionamiento o inadecuación de la línea de telecomunicación, línea telefónica, conexiones de comunicación sin cable, satélites, o cualquier servicio de suministro.**
- **Reclamaciones derivadas directa o indirectamente de:**
 - **Cualquier intromisión en los sistemas informáticos, propios de de terceros por parte de personas no autorizadas, incluyendo hackers o virus informáticos.**
 - **Fraude cometido por el personal, o colaboradores, del Asegurado.**
- **Derivada directa o indirectamente de la declaración de insolvencia, liquidación o concurso de acreedores de entidad de la que ha recibido el encargo.**

COBERTURA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE L.O.P.D.

Objeto del Seguro

En los términos y condiciones consignados en este contrato, EL ASEGURADOR garantiza al amparo de esta cobertura y hasta el límite indicado en las condiciones particulares, la responsabilidad que pueda corresponder al Asegurado derivada de las reclamaciones presentadas durante la vigencia de la póliza con origen en el incumplimiento de las obligaciones impuestas por **el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (Reglamento general de protección de datos) (RGPD)**, asumiendo el pago de:

- Las indemnizaciones que le correspondan al asegurado como civilmente responsable por daños patrimoniales primarios ocasionados a terceros legitimados.
- Sanciones legalmente asegurables, impuestas por la Agencia de Protección de Datos por primera vez contra el Asegurado durante el periodo de seguro de la póliza, **que surjan como consecuencia directa de una investigación iniciada a partir de la fecha de efecto de la póliza y durante el periodo de seguro de la póliza, siempre y cuando dicha investigación sea iniciada a instancias de la solicitud de un tercero para determinar el incumplimiento de la mencionada legislación.**

Para la aplicación de esta cobertura, es requisito indispensable que el Tomador del seguro y Asegurado pueda acreditar que:

- **ha llevado a cabo la adaptación a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal,**
- **ha aplicado todas las medidas y recomendaciones detalladas en los procesos de adaptación y mantenimiento,**
- **ha analizado las implicaciones que los tratamientos de datos llevados a cabo en la misma suponen en los derechos y libertades de los interesados concluyendo que no realiza ningún tratamiento que genere un elevado nivel de riesgo. Se establece que**

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. – CASER -
Avenida de Burgos, 109 – 28050 Madrid

toda modificación en la normativa legal que implique la prohibición del aseguramiento de las sanciones administrativas incluidas en la presente cobertura, determinará la automática e inmediata anulación, cancelación, extinción o rescisión de la misma.

Exclusiones Específicas de la Cobertura

Queda excluida de esta cobertura, y en ningún caso estará cubierta por EL ASEGURADOR, la responsabilidad civil del Asegurado derivada de:

- 1. Las responsabilidades personales de los Administradores, Consejeros y Directivos que regula la Ley de Sociedades Anónimas (R.D.L. 1.564/89 de 22 de diciembre) y disposiciones análogas o que la desarrollen.**
- 2. Daños materiales, pérdida o desaparición de dinero, signos pecuniarios en general, valores, efectos al portador, a la orden y letras de cambio.**
- 3. El ejercicio de actividades distintas a las establecidas en la normativa reguladora de la actividad profesional asegurada, definida en las Condiciones Particulares de la Póliza.**
- 4. Reclamaciones por haber ocasionado el daño a consecuencia de haberse desviado a sabiendas de la ley, disposiciones, instrucciones o condiciones de los clientes o de personas autorizadas por ellos o por cualquier infracción del deber profesional hecha a sabiendas.**
- 5. Multas y/o sanciones no asegurables, de acuerdo a la normativa legal.**
- 6. Cualquier SANCIÓN impuesta por la Agencia de Protección de Datos, derivada de una investigación iniciada con anterioridad a la fecha de efecto de esta póliza y/o que no provenga de una investigación iniciada a instancias de la solicitud de un tercero para determinar el incumplimiento del RGPD.**
- 7. Reclamaciones derivadas de cualquier acto u omisión intencionado, doloso o realizado con mala fe, por el ASEGURADO o bien derivado de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.**
- 8. Reclamación, costes o gastos derivados del incumplimiento de las medidas que se hayan detectado como necesarias en el proceso de adaptación y mantenimiento de la empresa a los requisitos y exigencias recogidos en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.**

3º.- RIESGOS EXCLUIDOS

Además de las exclusiones previstas en las Condiciones Generales de la presente póliza, que no se derogan por lo dispuesto en las Condiciones Particulares y Especiales, queda excluida de las coberturas de la póliza, y en ningún caso estará cubierta por el Asegurador, la responsabilidad civil del Asegurado:

- 3.1. Los daños causados al local alquilado por el asegurado para el desarrollo de su función profesional.**
- 3.2. Daños que sufran los bienes propiedad del asegurado y/o de su personal asalariado.**
- 3.3. Derivada de pactos especiales o promesas que excedan del ámbito de la responsabilidad civil legal.**
- 3.4. Como consecuencia de actos delictivos o dolosos imputables al Asegurado o personas de las que deba responder, así como las reclamaciones derivadas de haber ocasionado el daño a consecuencia de haberse desviado a sabiendas de la Ley,**

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. – CASER -
Avenida de Burgos, 109 – 28050 Madrid

disposiciones o instrucciones de sus clientes o por violación deliberada del mandato recibido.

3.5. Derivada de operaciones extrañas a la profesión indicada en las Condiciones Particulares de la póliza o para las que no se tenga la titulación académica o legal exigida o respecto de la cual no se hubiera cumplido los requisitos establecidos por los Reglamentos y estatutos del respectivo Colegio Profesional.

3.6. Derivadas de daños personales.

3.7. Por la actividad del Asegurado como director, consejero o ejecutivo de sociedades privadas o públicas, asociaciones o clubes, o de su actividad como liquidador, síndico o administrador de empresas.

3.8. Derivadas de daños morales, calumnias o injurias.

3.9. Consecuencia de daños materiales a excepción de los sufridos por expedientes y documentos que el Asegurado tenga en su poder para la realización de su gestión encomendada, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, o que deriven directamente de alguna de las coberturas otorgadas en el apartado 2.1. anterior.

3.10. Por la desaparición, pérdida o destrucción de dinero, títulos o valores mobiliarios, déficits o errores de caja, errores en pagos o infidelidad de los propios empleados del Asegurado.

3.11. Derivada de reclamaciones presentadas ante tribunales extranjeros; las derivadas de la infracción o inobservancia del derecho extranjero; las derivadas de una actividad profesional realizado en el extranjero.

3.12. Derivadas de mediación en operaciones de secuestro común o político.

3.13. Derivada del ejercicio de una actividad profesional de carácter técnico (arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros, ingenieros técnicos, etc.).

3.14. Derivada de la actuación profesional como auditores, censores jurados de cuentas, tasadores de bienes muebles o inmuebles, agente o mediador de seguros y reaseguros.

3.15. Por reclamaciones de socios, empleados y familiares del Asegurado considerando como familiares del mismo al cónyuge, a los parientes por línea directa, ascendente o descendente, colaterales o afines hasta el segundo grado.

3.16. Por daños derivados de la infracción de normas deontológicas y por el quebrantamiento del secreto profesional.

3.17 Por la responsabilidad civil explotación, salvo contratación expresa de la cobertura de responsabilidad civil explotación.

3.18. Por la responsabilidad civil patronal como consecuencia de accidentes de trabajo.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. – CASER -
Avenida de Burgos, 109 – 28050 Madrid

3.19. Por la inhabilitación profesional, salvo contratación expresa de la cobertura de inhabilitación profesional.

3.20. Por reclamaciones a contrario, salvo contratación expresa de la cobertura de reclamación a contrario.

3.21. Daños ocasionados a terceros por los actos fraudulentos de sus empleados salvo que se haya contratado expresamente la cobertura de Responsabilidad Civil por Actos Deshonestos de Empleados.

3.22. En ningún caso quedan amparadas las reclamaciones que pretendan el pago o indemnización de:

- **Multas, penalizaciones, penas pecuniarias y sanciones penales, tanto administrativas como judiciales impuestas al Asegurado, así como las consecuencias de su impago.**
- **Impuestos u otros pagos de carácter fiscal, administrativo o colegial.**

4º.- VIGENCIA TEMPORAL

En modificación a lo establecido en las Condiciones Generales artículo 1, punto 4, **la cobertura que otorga la presente póliza se extiende y limita a las reclamaciones por escrito, presentadas por primera vez por el tercero perjudicado dentro del periodo de vigencia de la póliza, siempre y cuando:**

- **Dichas reclamaciones tengan su fundamento en un error, falta profesional o negligencia, cubierta en esta póliza, y ello**
- **Aunque el error, falta profesional o negligencia, causa u origen de la posible obligación de indemnizar a cargo del asegurado, haya tenido lugar con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza, siempre que el Asegurado no tuviera conocimiento, por cualquier medio, de dichas reclamaciones, en el momento de su alta en la presente póliza.**

Por el contrario, una vez rescindida o vencida y no renovada la póliza, el Asegurador NO vendrá obligado a asumir ningún siniestro cuya reclamación sea presentada por el tercero perjudicado, después de la fecha de rescisión o vencimiento de contrato, y ello, aunque:

- **Dichas reclamaciones tengan su fundamento en un error, falta profesional o negligencia, cubierta en esta póliza, y**
- **el error, falta profesional o negligencia haya sido cometido por el Asegurado antes de la fecha de efecto del seguro o durante su vigencia.**

Al identificar el siniestro con la reclamación, se modifica en este sentido lo dispuesto en las Condiciones Generales de la Póliza.

A los efectos anteriores, se entenderá por reclamación cualquiera de las siguientes:

- **Notificación por escrito, por parte del tercero perjudicado, al Tomador del Seguro, al Asegurado o al Asegurador de su intención de reclamar, o de la interposición cualquier acción ante los tribunales de cualquier orden.**
- **Notificación por escrito por parte del tercero perjudicado, del Tomador del**

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. – CASER -
Avenida de Burgos, 109 – 28050 Madrid

seguro, o del Asegurado, al Asegurador de la existencia de una reclamación administrativa, procedimiento judicial, o investigación oficial con origen o fundamento en un error, falta profesional o negligencia que haya producido un daño indemnizable bajo la presente póliza.

El Tomador del seguro o el Asegurado deberán comunicar por escrito al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de treinta días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.

Este efecto no se producirá si se prueba que el Asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

El Tomador del seguro o el Asegurado deberán, además, dar al Asegurador toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

En consecuencia con lo anterior, no tendrá la consideración de reclamación y no será admitida como tal, cualquier notificación por parte del Asegurado o Tomador del seguro al Asegurador, de un hecho o circunstancia que supuestamente pudiera determinar la ulterior formulación de una petición de resarcimiento o hacer entrar en juego las coberturas de la póliza, si no existe una reclamación por escrito del tercero perjudicado.

5º.- PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LIBERACIÓN DE GASTOS

La garantía de Responsabilidad Civil cubierta por este seguro se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del siniestro, se hayan producido a esta Compañía, cuando aquellos, sumados a la indemnización satisfecha, excedan de la citada garantía.

6º.- CLÁUSULAS

6.1. El Asegurado se compromete a notificar lo antes posible a la Compañía las modificaciones temporales o definitivas de las bases de la presente póliza que impliquen o puedan implicar una alteración sustancial del riesgo, y en especial:

La suspensión disciplinaria del Asegurado.

El procesamiento dictado contra él por delito o falta que puedan llevar aparejada la imposición de las penas de inhabilitación o suspensión de profesión u oficio.

La promulgación de nuevas normas que modifiquen, amplíen o restrinjan las facultades de actuación inherente a la profesión del Asegurado, o que modifiquen o agraven de cualquier forma sus obligaciones.

En estos supuestos, la Compañía se reserva el derecho de modificar la prima, alterar las Condiciones Especiales o rescindir el contrato. Caso de que las modificaciones propuestas no sean aceptadas por el Asegurado en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el momento de su notificación, ambas partes podrán rescindir el contrato.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. – CASER -
Avenida de Burgos, 109 – 28050 Madrid

6.2. El Asegurado no podrá llevar a cabo, sin consentimiento expreso del Asegurador, ningún tipo de acción cuya finalidad sea conseguir que le sea condonada, reducida o devuelta total o parcialmente la franquicia.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la reducción de la indemnización en la cantidad correspondiente.

6.3. El Asegurado se compromete a no cubrir la franquicia establecida por ningún otro seguro. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la rescisión del contrato, así como a la pérdida de los derechos que del mismo se deriven.

6.4. El máximo de las prestaciones del Asegurador por todos los siniestros ocurridos durante un año o el periodo convenido de seguro, no podrá exceder del límite de la suma asegurada fijado en las Condiciones Particulares.

7. REGULARIZACIÓN DE ALTAS Y BAJAS:

Al final de la anualidad, el Asegurador emitirá un Suplemento recogiendo las altas y bajas producidas con su correspondiente recibo, que será satisfecho por el Tomador del Seguro o por el Asegurado en iguales condiciones que el recibo inicial. El cálculo de la cifra final de Asegurados se hará por la diferencia entre las altas iniciales y las variaciones de altas y bajas que se hayan producido durante la anualidad, considerando como si todas ellas se hubieran producido el 30 de junio.

El número de Asegurados resultante servirá para fijar la prima de la próxima renovación del seguro.

8. PRIMA Y PAGO

A las Primas Netas indicadas a continuación se añadirán los recargos y tributos repercutibles al Asegurado de acuerdo a las normas legales vigentes:

Se conviene expresamente que, si algún asegurado causa baja en esta póliza por **muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, jubilación o cese en la profesión**, el asegurador seguirá cubriendo su responsabilidad profesional quedando exento de abonar prima alguna el ACTUARIO partir del siguiente vencimiento de la póliza, **mientras la misma continúe en vigor**.

9. AMBITO GEOGRAFICO

Modificando lo establecido en las Condiciones Generales artículo 1, punto 3 se establece lo siguiente:

Las garantías de este seguro se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio de la Unión Europea y reclamadas o reconocidas por Tribunales españoles.

Adicionalmente las garantías y cubiertas de la presente póliza podrán quedar ampliadas con ámbito MUNDIAL, excluido USA y Canadá y sus territorios asociados, previo abono de la prima correspondiente y comunicación a la compañía, para reclamaciones presentadas ante tribunales españoles, siempre que el profesional

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. – CASER -
Avenida de Burgos, 109 – 28050 Madrid

asegurado cuente con la titulación y habilitaciones exigidas por el país donde vaya a realizar su actividad profesional, y siempre que se trate de un acto aislado y no habitual.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. – CASER -
Avenida de Burgos, 109 – 28050 Madrid

EXCLUSIONES GENERALES DEL CONTRATO DE APLICACIÓN A TODAS LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA

Además de las exclusiones previstas en las Condiciones de la presente póliza, que no se deroguen por lo dispuesto en las Condiciones Particulares y Especiales, queda excluida de las coberturas de la póliza, y en ningún caso estará cubierta por EL ASEGURADOR, la responsabilidad civil del Tomador del seguro y/o Asegurado:

1. Por hechos de los que el Tomador del seguro o Asegurado hubieran tenido conocimiento en el momento de formalizar la póliza.
2. Por daños ocasionados a los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares.
3. Por daños causados a bienes o personas sobre los que está trabajando el Asegurado o persona de quien este sea responsable. En el caso de inmuebles, la exclusión se aplica sólo a la parte o partes objeto directo de su actividad.
4. Derivadas de la realización de una actividad distinta de la descrita en las Condiciones Particulares.
5. Por daños y/o perjuicios que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
6. Los daños causados a los inmuebles alquilados por el Asegurado, salvo pacto expreso en contrario, que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares, por el que se contrate la cobertura de R. Civil Locativa.
7. Daños que pudieran causarse entre sí las distintas empresas o sus empleados intervinientes en la obra, salvo pacto expreso en contrario que deberá constar en Condiciones Particulares por el que se contrate la cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada.
8. Derivada de perjuicios patrimoniales causados a terceros que no sean consecuencia de un previo daño personal o material cubierto en la póliza.
9. Consecuencia de reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales del Asegurado que sobrepasen la responsabilidad civil legal.
10. Incurrida por daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, o por vibraciones o ruidos, así como por daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
11. Que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio. Salvo que la presente póliza se contrate expresamente para este fin, y así conste en las Condiciones Particulares.
12. Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a ellos, sujetos a la Legislación en materia de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, de acuerdo con la legalidad vigente en cada momento.
13. Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de teleféricos, funiculares, aeronaves, naves o artefactos destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como de la propiedad, tenencia o utilización de vías férreas y apartaderos de ferrocarriles.
14. Por daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas (inflamables, explosivas, tóxicas o corrosivas), o que requieran autorización especial, salvo pacto expreso en contrario que se recoja en las Condiciones Particulares.
15. Derivada de la fabricación, utilización, almacenamiento, transformación y transporte de cualesquiera combustibles y sus derivados. Salvo los depósitos y surtidores privados de combustible que sean destinados exclusivamente al consumo propio del Tomador del seguro.
16. Derivada de daños por hechos de guerra civil o internacional, actos de enemigos extranjeros y hostilidades (mediante declaración de guerra o sin ella), motín o tumulto popular, actos de terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. – CASER -
Avenida de Burgos, 109 – 28050 Madrid

- 17. Por daños derivados de acciones, omisiones o errores que tengan su origen en la extracción, transmisión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo, y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o de sus agentes patógenos.**
- 18. Por el pago de multas o sanciones o las consecuencias de su impago, sean de carácter administrativo o penal.**
- 19. Derivada de daños a bienes que hayan sido fabricados mediante unión o mezcla con los productos del Asegurado o elaborados con la intervención de estos productos.**
- 20. Por los gastos e indemnizaciones derivados de la retirada, sustitución o pérdida de uso de los productos fabricados o suministrados por el Asegurado a consecuencia de un vicio o defecto conocido o supuesto.**
- 21. Derivada de daños que tengan su origen en la emisión de ondas, radiaciones o campos electromagnéticos.**
- 22. Derivada de la elaboración, transformación, manipulación, distribución o comercialización de organismos y alimentos modificados genéticamente.**
- 23. Como consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).**
- 24. Como consecuencia de la asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.**
- 25. Derivada de la explotación de laboratorios farmacéuticos, y en general por la elaboración de productos y especialidades de farmacia.**
- 26. Derivada de responsabilidades civiles de Administradores, Consejeros y Directivos que regula el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y disposiciones análogas o que la desarrollen.**
- 27. Cualquier reclamación como consecuencia de daños corporales, materiales, perjuicios patrimoniales, lucro cesante, daños morales o cualquier gasto derivado directa o indirectamente de o relacionados de cualquier forma con la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de fungosidad o espora.**

A los efectos anteriores se entiende por fungosidad: todo tipo de moho, mildew, hongo, levadura o biocontaminante; y por espora: toda sustancia producida por, derivada de u originada por cualquier fungosidad.

Igualmente se excluyen:

 - Los costes o gastos destinados a la supresión, contención, destoxificación, retirada o desecho de cualquier fungosidad o espora.
 - Los gastos o consecuencias de la obligación de investigar o evaluar la presencia o los efectos de cualquier fungosidad o espora.
- 28. Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada, directa o indirectamente, en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.**
- 29. Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones:**

El asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este Contrato, cuando el pago de las prestaciones debidas exponga al asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, el Reino Unido, o los Estados Unidos de América, que sean legalmente aplicables a los aseguradores o a sus reaseguradores.
- 30. Derivada de las actividades de asesoría financiera y de inversiones: entre otras, asesoramiento, consultoría e intermediación en operaciones financieras, compra-venta de valores, corredores**

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. – CASER -
Avenida de Burgos, 109 – 28050 Madrid

o agentes de valores, corredores o agentes de bolsa, y de seguros o reaseguros, gestión de activos, patrimonios, fondos o fideicomisos.

31. Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones:

El asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este Contrato, cuando el pago de las prestaciones debidas exponga al asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, el Reino Unido, o los Estados Unidos de América, que sean legalmente aplicables a los aseguradores o a sus reaseguradores.

32. Exclusión de pérdidas cibernéticas.

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato, se excluye del mismo cualquier Pérdida Cibernética.

1. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalización o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente causada por:

- 1.1. el uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático o Red de Ordenadores;
- 1.2. la reducción o pérdida de la capacidad de usar u operar cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos;
- 1.3. el acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier dato;
- 1.4. la incapacidad de acceder, procesar, transmitir, almacenar o utilizar cualquier dato;
- 1.5. cualquier amenaza o engaño relacionado con los puntos 1.1 a 1.4 anteriores;
- 1.6. cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos.

2. Sistema Informático significa cualquier computadora, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de la información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad del Asegurado, de sus proveedores o cualquier otro tercero. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de respaldo.

3. Red de Ordenadores significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o instalaciones de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo Internet, intranet y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo que los dispositivos de computación en red intercambien Datos.

4. Por Datos se entiende la información utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

33. Queda excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto, directa o indirectamente causado por, que surja de, o en conexión con una epidemia, pandemia o enfermedad contagiosa o infecciosa, real o percibida, incluido el miedo a ella.

34. Queda excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto directa o indirectamente causado por, que surja de, o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir una epidemia, pandemia o enfermedad contagiosa o infecciosa.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. – CASER -
Avenida de Burgos, 109 – 28050 Madrid

CLAUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL
--

CLAUSULA DEROGATORIA Y DE ACEPTACIÓN EXPRESA

Las presentes Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Generales de la póliza, quedando derogado todo artículo, apartado o definición de éstas últimas que contradiga dichas Condiciones Especiales.

Mediante la firma de las Condiciones Particulares y las Condiciones Especiales, el Tomador del Seguro/Asegurado, declara recibir un ejemplar impreso de las Condiciones Generales.

Asimismo, acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en las Exclusiones Generales del Contrato, en las Condiciones Generales de la póliza y las contenidas en las Condiciones Particulares y Especiales.

CLAUSULA DE GRAN RIESGO

El presente seguro se rige por la Ley 50/1980 de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro (B.O.E. de 17 de Octubre de 1980), excepto por lo previsto en su Art. 107.2 según el cual se considerarán seguros de Grandes Riesgos los de responsabilidad civil en general, siempre que el tomador del seguro supere los límites de, al menos, dos de los tres criterios siguientes:

- **Total del balance: 6.200.000 euros.**
- **Importe neto del volumen de negocios: 12.800.000 euros.**
- **Número medio de empleados durante el ejercicio: 250 empleados.**

En estos casos se acuerda expresamente que, conforme al principio de autonomía de la voluntad, contenido en el artículo 1255 del Código Civil, la póliza de seguro se regirá por lo convenido en las presentes Condiciones Generales, Especiales y Particulares que a continuación se expresan. Para regular las situaciones que no se hallen previstas de manera expresa en las Condiciones del contrato que a continuación se indican, será de aplicación lo dispuesto con carácter dispositivo en la Ley 50/1980, reguladora del contrato de seguro.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. – CASER -
Avenida de Burgos, 109 – 28050 Madrid

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. – CASER –
Avenida de Burgos, 109 – 28050 Madrid

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la vigente normativa de protección de datos, le comunicamos que los datos que Vd. nos proporcione serán tratados por CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -CASER- responsable del tratamiento la finalidad de formalizar y cumplir con el contrato de seguro o plan de pensiones, prevenir el fraude, así como elaborar perfiles y comunicaciones comerciales. La legitimación para el tratamiento de sus datos personales se encuentra en la celebración de un contrato o precontrato, en el cumplimiento de obligaciones legales y en el interés legítimo del responsable del tratamiento. Asimismo, le informamos que los destinatarios de sus datos personales serán, en su caso, las entidades reaseguradoras o coaseguradoras, sociedades del Grupo Caser, entidades para la prevención del fraude y las administraciones públicas. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento, mediante correo postal o electrónico, acreditando su identidad. Por otra parte, le informamos de los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos. Dirección Postal: Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid Correo Electrónico: dpogrupocaser@caser.es. Puede consultar la información adicional y detallada en nuestra página web: www.caser.es/proteccion-de-datos.

El Tomador/Asegurado de la póliza declara haber recibido con anterioridad a la firma del presente documento, toda la información requerida por el artículo 122 del RDOSEAR. Asimismo declara recibir y mostrar su conformidad con el contenido de las condiciones particulares, generales y especiales, en su caso, del seguro concertado y, en particular, acepta expresamente las cláusulas destacadas en negrita que se corresponden con las exclusiones y cláusulas limitativas del contrato.